



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Ramaderia, Pesca i Alimentació
Direcció General
d'Agricultura i Ramaderia

Asociación de Criadores de Gallina Empordanesa y Oca Empordanesa
Cal Tutu, Camí de Sant Cristòfol, s/n
Llambilles

RESOLUCIÓN de reconocimiento oficial de la Asociación de Criadores de Gallina de raza Empordanesa, "ACGRE", para gestionar el Libro genealógico de la raza aviar Oca Empordanesa y aprobación de su programa de cría, así como de su gestión por parte de la asociación.

Antecedentes:

Primero: En fecha 5 de marzo de 2026 la Asociación de Criadores de Gallina de raza Empordanesa, "ACGRE", ha presentado el Régimen Interno y el Programa de cría con el fin de obtener el reconocimiento oficial para gestionar el Libro genealógico de la raza de Oca Empordanesa y su programa de cría, además de los de la Gallina Empordanesa, para la cual ya están reconocidos desde el 21 de diciembre de 2011.

El 24 de enero de 2007 se publicó en el BOE n.º 21 la Orden APA/53/2007, de 17 de enero, por la cual se modifica el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, relacionado en el anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el cual se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Esta Orden establece la incorporación en el mencionado Catálogo, en el apartado 1.2, párrafo de la especie aviar, de las razas «Penedesenca», «Gallina Empordanesa», «Oca Empordanesa» y «Gallina del Prat», entre otras.

Posteriormente, el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el cual se modifica el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Listado Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio, clasifica la Oca Empordanesa dentro de la relación de razas amenazadas.

Segundo: El Reglamento interno presentado define y regula el marco base de las relaciones entre criadores (socios y no socios) y las asociaciones y del funcionamiento de la propia asociación, regulando la resolución de litigios, garantizando un trato equitativo de los criadores que participan en el programa de cría, establece sus derechos y obligaciones, así como los de la asociación e incluye procedimientos por el correcto funcionamiento.

Tercero: El Programa de cría presentado establece como finalidad la conservación de la raza, así como su aplicación en el territorio de Cataluña, el prototipo racial y la división del libro genealógico y los requisitos de inscripción. También establece, entre otros aspectos, las condiciones de las explotaciones colaboradoras y la difusión de la mejora.

La documentación presentada se ajusta, por lo tanto, a lo que dispone el punto 4 del artículo 26 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el cual se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Por otro lado, en fecha 21 de diciembre de 2011, se resolvió el Reconocimiento oficial para gestionar el Libro genealógico de la raza de Gallina Empordanesa a la Asociación de Criadores de la raza de Gallina Empordanesa, de acuerdo con la Orden AAM/258/2011, de

5 de octubre, por la cual se crea el Libro genealógico de la raza de gallo y gallina Empordanesa.

En fecha 22/11/2023, en el marco del Plan de control de Zootecnia por el 2023, se realizó control oficial a la Asociación de criadores de la raza de Gallina Empordanesa, concluyendo que dispone de personal suficiente y cualificado, teniendo en cuenta los terceros subcontratados, y el pequeño número de explotaciones y censo, para realizar las gestiones que se solicitan.

Cuarto. No consta al expediente que la asociación haya modificado sus estatutos para actualizar el objeto social y las finalidades de la entidad en el sentido de incluir la contribución en la conservación de la raza de la Oca Empordanesa. Aun así, la asociación aporta copia del acta de la Asamblea General de socios y socias de fecha 25 de octubre de 2025 en que se aprueba el nuevo Reglamento de Régimen Interno y el Programa de cría de la Oca Empordanesa, y se acuerda su remisión a la Generalitat para la correspondiente aprobación.

De este acuerdo, aprobado por la mayoría de los miembros presentes, se puede inferir que hay una voluntad mayoritaria por parte de los miembros de la asociación de gestionar el Libro genealógico y el programa de cría de la raza de la Oca Empordanesa, en complemento de la tarea que ya están llevando a cabo con la raza de Gallina Empordanesa.

Marco legal

- Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la crianza, el comercio y la entrada a la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el cual se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE de Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»).
- Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables en los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fundamentos de derecho

Primera: el artículo 4.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, establece que las comunidades autónomas son las autoridades competentes para el reconocimiento de las asociaciones de criadores, para la aprobación de los programas de cría, la realización de controles oficiales de los operadores y otras actividades oficiales y la gestión de un programa



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Ramaderia, Pesca i Alimentació
Direcció General
d'Agricultura i Ramaderia

de cría de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en los casos en que tengan atribuidas las competencias mencionadas en sus ámbitos territoriales, de acuerdo con el artículo 9 del mismo Real Decreto.

Segunda: las Asociaciones de criadores se definen como sociedades de criadores de razas puras y sociedades de criadores de porcinos híbridos de acuerdo con lo que establece el artículo 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y otras entidades que puedan ser reconocidas en el ámbito nacional para otras especies, de acuerdo con la definición del artículo 3 c) del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Tercera: de acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, corresponde al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos, la aprobación del Programas de cría de las razas del ámbito territorial de Cataluña.

El artículo 109.1.d) del Decreto 14/2024, de 16 de enero, dispone que la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio de Ordenación Ganadera, es competente en la ejecución de los programas de mejora genética ganadera y las actuaciones en materia de razas autóctonas o testimoniales y la promoción de la protección y fomento de las razas autóctonas y las especies en régimen extensivo e intensivo, así como las consideradas menores, en Cataluña. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, es competente en el reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas puras, en su ámbito territorial.

De la documentación presentada se desprende que la Asociación cumple con los requisitos establecidos para su reconocimiento oficial en el artículo 7 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, así como que el Programa de cría aportado se ajusta a los requerimientos previstos en el artículo 8 del mismo real decreto.

Aun así, será necesaria la modificación de los estatutos de la asociación para actualizar el objeto social y las finalidades de esta, en el sentido de incluir la contribución en la conservación de la raza d' Oca Empordanesa.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1. Reconocer a la Asociación de Criadores de Gallina de raza Empordanesa, "ACGRE", para gestionar los Libros genealógicos y los programas de cría de las razas de Gallina Empordanesa y de Oca Empordanesa.
2. Aprobar el Programa de cría de la raza de Oca Empordanesa.
3. Otorgar hasta el 31 de diciembre de 2026 para que la asociación modifique sus estatutos y actualice el objeto social y las finalidades de la misma. En caso de que no se modifiquen los estatutos en el plazo establecido, la presente resolución

quedará automáticamente sin efecto sin necesidad de requerimiento o acuerdo previo.

Notificación

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es notifica la resolución dictada en el expediente referenciado arriba a su nombre.

Plazo de presentación del recurso

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación de este Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta resolución, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La directora general de Agricultura y Ganadería